

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 11945/2022

INICIADOR: SECRETARIA DE TURISMO.

EXTRACTO: S/HORARIO EXTRAORDINARIO AL AGENTE MAIDANA LUIS.

DICTAMEN ALG N°

21/23

Elevadas las actuaciones a la Secretaría de Turismo, sin análisis e informe alguno respecto a la cuestión planteada, dicha dependencia devuelve las actuaciones a la Dirección General de Personal, emitiendo el Departamento Legal de esta última dependencia el Dictamen N° 4/2023.

En tal estadio, las presentes son giradas a esta Asesoría Letrada a mi cargo.

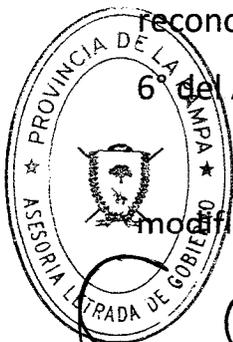
II. Análisis jurídico de la cuestión planteada.

Como surge del iter procedimental, la situación particular que se presenta en estos actuados es la relativa a la procedencia o no de la extensión horaria en el marco del régimen jurídico al que se encuentra circunscripto el mencionado agente, tal el creado a través de la Ley N° 2343.

En ese aspecto, resulta pertinente efectuar una breve reseña de la evolución normativa existente al respecto.

Así, la Ley N° 2343 tuvo por objeto la creación de un "*Régimen Laboral de Tiempo Reducido*", destinado exclusivamente a personas beneficiarias del Plan Provincial de Empleo y Capacitación "*Entre Nosotros*" (artículo 1º) y cuya carga horaria diaria, inicialmente, era de cuatro (4) horas con un total máximo de veinte (20) horas semanales. Consecuente con ello, expresamente establecía que en ningún caso se exigiría, otorgaría o reconocería el cumplimiento de horas extras (según texto original del artículo 6º del Anexo I, correspondiente al Estatuto).

Con posterioridad, en lo que aquí interesa, la Ley N° 2471 modificó la Ley N° 2343 y dispuso un incremento paulatino de la carga horaria



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUE
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 11945/2022

INICIADOR: SECRETARIA DE TURISMO.

EXTRACTO: S/HORARIO EXTRAORDINARIO AL AGENTE MAIDANA LUIS.

DICTAMEN ALG N°

21/23

dispuesta en el artículo 6° del Anexo I de la Ley N° 2343 antes referido, fijando en relación a ella que dicho personal cumpliría:

“a) A partir del 1° de enero de 2009 y hasta el 30 de junio del mismo año, cuatro horas treinta minutos (4,30 Hs.), con un total máximo de veintidós horas treinta minutos (22,30 Hs.) semanales;

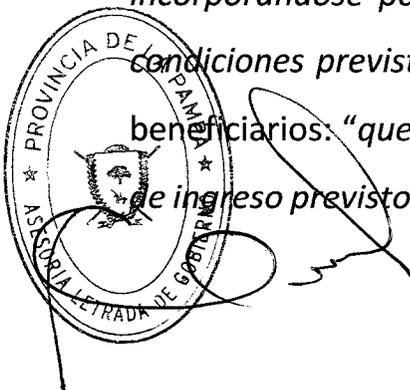
b) A partir del 1° de julio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010, cinco (5) horas, con un total máximo de veinticinco (25) horas semanales;

c) A partir del 1° de julio de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, cinco horas treinta minutos (5,30 Hs.) con un total máximo de veintisiete horas treinta minutos (27,30 Hs.) semanales;

d) A partir del 1° de julio de 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2011, la jornada laboral será de seis (6) horas, con un total máximo de treinta (30) horas semanales” (Artículo 1° de la Ley N° 2471).

Con ello, se estableció la carga horaria a cumplir en distintos intervalos temporales.

A su vez prescribió, en el artículo 2°, que: *“a partir del 1° de diciembre de 2011, los beneficiarios del “Régimen Laboral de Tiempo Reducido”, incluidos en la Ley 2343, pasarán a revistar en el Régimen de Jornada Completa de la Administración Pública, regido por la Ley 643, incorporándose por las categorías de ingreso, siempre que se cumplan las condiciones previstas en dicho texto legal”* y, en su artículo 3° que, aquellos beneficiarios: *“que no cumplan al 30 de noviembre de 2011 con los requisitos de ingreso previstos por la Ley 643, seguirán revistando bajo las condiciones de*



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 11945/2022

INICIADOR: SECRETARIA DE TURISMO.

EXTRACTO: S/HORARIO EXTRAORDINARIO AL AGENTE MAIDANA LUIS.

DICTAMEN ALG N° 21/23

la Ley 2343, con una carga horaria equivalente a la del Régimen de la Ley 643, y hasta tanto cumplan con los requisitos de ingreso fijados en la misma”.

Luego la Ley N° 2484 sustituyó el artículo 6º del Anexo I de la Ley N° 2343, dándole al mismo la redacción vigente, adoptando mayormente lo dispuesto en los en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 2471 antes citados. De esta manera, el actual artículo 6º del Anexo I de la Ley N° 2343 dispone con respecto a la jornada de trabajo, que: *“Todo el personal tendrá la prestación horaria que se establece a continuación:*

a) A partir del 1º de enero de 2009 y hasta el 30 de junio del mismo año, cuatro horas treinta minutos (4:30), con un total máximo de veintidós horas treinta minutos (22:30) semanales;

b) A partir del 1º de julio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010, cinco (5) horas, con un total máximo de veinticinco (25) horas semanales;

c) A partir del 1º de julio de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011 cinco horas treinta minutos (5:30) con un total máximo de veintisiete horas treinta minutos (27,30) semanales.

d) A partir del 1º de julio de 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2011, la jornada será de seis (6) horas, con un total máximo de treinta (30) horas semanales; y

e) A partir del 1 de diciembre de 2011, los beneficiarios del “Régimen Laboral de Tiempo Reducido”, incluidos en la Ley 2343, pasarán a registrar en el Régimen de jornada completa de la Administración Pública, regido por la Ley 643, incorporándose por las categorías de ingreso, siempre que se cumplan las condiciones previstas en dicho texto legal.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 11945/2022

INICIADOR: SECRETARIA DE TURISMO.

EXTRACTO: S/HORARIO EXTRAORDINARIO AL AGENTE MAIDANA LUIS.

DICTAMEN ALG N°

21/23

En los casos de los incisos a), b) c) y d) no se exigirá, otorgará o reconocerá el cumplimiento de horas extras".

Es decir que, a partir del 1° de diciembre de 2011, todos los beneficiarios del régimen laboral en cuestión pasaron a revistar en el sistema de jornada completa de la Administración Pública, ello independientemente de su incorporación o no al régimen de empleo establecido por la Ley N° 643.

Por otro lado, de suma importancia para la resolución del caso de autos es el último párrafo de la disposición enunciada en tanto solo excluye expresamente del otorgamiento y reconocimiento de horas extras a los casos individualizados los incisos a), b) c) y d) (es decir, supuestos en los que no se realizaba la jornada laboral completa prevista en la Ley N° 643) y no a aquellos comprendidos en el inciso e). Y es que tal prohibición se fundamenta, en la limitada carga horaria (jornada reducida) de prestación de servicios de los agentes encuadrados en tal régimen, razón por la cual, resultaría contradictorio la posibilidad que realicen horario extraordinario.

Por lo demás, cabe referir que la Ley N° 2560 incluyó un último párrafo al artículo 6° del Anexo I de la Ley N° 2343 concerniente al personal de la Ley N° 2343 que se desempeñe en la jurisdicción del Ministerio de Salud.

Lo cierto es que, según surge del informe emitido a fojas 3, el Señor MAIDANA, continúa revistando como agente de la Ley N° 2343, en tanto no ha reunido los requisitos legales previstos en la normativa para pasar a revistar al régimen de empleo de la Ley N° 643.

No obstante ello, se encuentra cumpliendo jornada laboral en los términos del mentado inciso e) del artículo 6° del Anexo I de la Ley N° 2343 y



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 11945/2022

INICIADOR: SECRETARIA DE TURISMO.

EXTRACTO: S/HORARIO EXTRAORDINARIO AL AGENTE MAIDANA LUIS.

DICTAMEN ALG N°

21/23

sujeto a lo prescripto por el artículo 3° de la Ley N° 2471, esto es, “...*revistando bajo las condiciones de la Ley 2343, con una carga horaria equivalente a la del Régimen de la Ley 643...*”

En función del análisis jurídico realizado, cabe concluir que la normativa citada prohibía expresamente el otorgamiento o reconocimiento de horas extras para los agentes alcanzados por la Ley N° 2343, en tanto los mismos tenían una jornada laboral reducida. Luego, tal prohibición no ocurre a partir del cumplimiento de la jornada laboral completa, la cual, según previsión legal, comenzó a partir del día 01 de diciembre de 2011. En razón de ello, a criterio de este Órgano Asesor no existiría impedimento legal para el otorgamiento de horario extraordinario al agente MAIDANA.

Ahora bien, siendo que la Resolución N° 87/22 fue notificada al agente en cuestión, en caso que el mismo haya prestado servicios de manera efectiva y útil (sea por el tiempo que prevé la Resolución N° 87/22 o por uno menor atento que mediante informe de fs. 3 de fecha 03/10/2022 se informa a la Secretaria de Turismo el impedimento legal de cumplimiento de horario extraordinario), correspondería por los canales pertinentes proceder a su abono, pues en tal caso la Administración se sirvió de las prestaciones brindadas por el agente.

III. Conclusión.

Habiendo cumplido con la intervención requerida a fojas 20, en el marco de la Ley N° 507, se devuelven las presentes actuaciones para la continuación del trámite que estime corresponder.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

26 ENE 2023
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa

